

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

09 NOV 2020
09 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020180005100

Revisados los documentos allegados al expediente por la apoderada de la parte actora y las actuaciones surtidas, y teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del Art. 317 del Código General del Proceso, se interrumpe el término concedido en auto de fecha 20 de noviembre de 2019 (fl. 30 C-1) toda vez que la parte convocante presentó dentro dicho lapso memorial con relación a efectivizar las medidas cautelares, y en efecto se decide:

1. Por Secretaría contrólese nuevamente el término de treinta (30) días concedido a la parte actora (cesionaria) a fin de que le de impulso procesal pertinente, indicando otra dirección de notificaciones en donde se pueda ubicar a la demandada, de lo contrario presente solicitud en los términos del art. 293 del Código General del Proceso.

2. Sobre la mencionada solicitud de cautelares se dispondrá en auto separado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 39 de hoy 10 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 9 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020180005100

Vista la petición que antecede y por sr procedente (fl. 20 C-2) el juzgado dispone:

REQUIÉRASE a los gerentes del Banco de Bogotá, Bancolombia y Davivienda, para que dentro del término de diez (10) días informen a este despacho el trámite dado al oficio No. J50-2018-0707 del 06 de abril de 2018 y que fue efectivamente radicado en sus oficinas.

ADVIÉRTASE las sanciones a las que haya lugar.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 32 de hoy 10 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.